



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El informe N° 290-2022-GDU/MDSJL, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (folios 158/160); el Informe N° 364-2022-SGOP-GDU/MDSJL, del 20 de julio de 2022 (fs. 151/154), N° 034-2022-SGOP-GDU/MDSJL, del 25 de enero de 2022 (fs. 143/147) y N° 176-2022-SGOP-GDU/MDSJL, del 08 de abril de 2022 (fs. 113/114), emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 009-2022-ING.VJLLL, del 25 de enero de 2022, emitido por el Ing. Víctor Jaime Llano (folios 139/142); Informe N° 1380-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (folio 116); y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al respecto la autonomía que la Constitución Política del Perú, confiere a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 212.1 del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica textualmente lo siguiente: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2021, el Comité de Selección adjudicó la buen pro, de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS/MDSJL - Primera Convocatoria para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RÍO GRANDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI 2515824; a favor de la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con la que, el 14 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - MDSJL celebró el contrato N° 024-2021-GM/MDSJL, por un monto contractual ascendente a S/ 1'330,717.90 (Un Millón Trescientos Treinta Mil Setecientos Diecisiete Con 90/100 Soles);

Que, con fecha 09 de febrero de 2022, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 28-2022-GM/MDSJL (fs. 100/105) que aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por quince (15) días calendario, el Adicional de Obra N° 1 por un monto de S/ 114,971.24 (Ciento Catorce Mil Novecientos Setenta y Uno Con 24/100 Soles) incluido IGV y el Deductivo de Obra N° 1 por el monto de S/ 384,888.02 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Con 02/100 Soles) incluido IGV; con la siguiente acotación en la parte resolutive: *"(...) quedando un monto resultante en contra ascendente a la suma de S/ 269,916.78 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 78/100 Soles) incluido IGV"*(...);

Que, mediante Informe N° 1380-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, del 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, advierte que, en la citada Resolución de Gerencia Municipal (Ut Supra), luego de precisar el Deductivo N° 1, se ha consignado **"... quedando un monto resultante en contra..."**; lo que se interpreta como una suma que deberá ser cubierta por la contratista, situación que no se ajusta a la realidad de los hechos;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2022-GM/MDSJL

Que, revisados los actuados del Expediente Técnico para la Aprobación del Adicional de Obra N° 1, Deductivo de Obra N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RÍO GRANDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2515824; se aprecia que, durante su ejecución surgió la necesidad de considerar nuevas partidas para cumplir la meta y de aprobar deductivos de obra, en este último caso, por cuanto: 1) Al realizar la compatibilidad del expediente con el área de terreno, el Supervisor de obra constató que en la partida de sardineles sumergidos indicaba 5,590.0m cuando en el terreno solo eran 1,546.8m; y 2) El perfilado y compactado de subrasante con máquina, tras nivelación y replanteo de sardineles, demolición de sardineles de concreto y demás, originaban deductivos de obra; al respecto, apreciando las conclusiones del ingeniero de planta Víctor Jaime Luna Llanos, Especialista en Ingeniería Civil, en el Informe N° 009-2022-ING.VJLLL, del 25 de enero de 2022; que precede al Informe N° 034-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de la misma fecha, que da mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 28-2022-GM/MDSJL, del 09 de febrero de 2022; el monto contractual se modifica de la siguiente forma:

CUADRO RESUMEN	
PRESUPUESTO CONTRATADO (POC)	S/1,330,717.90
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/114,971.24
PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO	S/384,888.02
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/1,060,801.12



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo advertido y sugerido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, según el Informe N° 1380-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, del 12 de julio de 2022, que concluye, lo señalado en el Informe N° 34-2022-SGOP-GDU/MDSJL, del 25 de enero de 2022 no se ajusta a la realidad, específicamente, en cuanto indica que el monto a pagar a la Contratista es de - S/ 269,916.78; sucediendo de igual forma, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 28-2022-GM/MDSJL, del 09 de febrero de 2022, que aprueba en el mismo sentido y añade quedando un monto resultante en contra, ascendente a la suma de S/ 269,916.78 incluido IGV, por cuanto, el Adicional de Obra N° 1 asciende al monto de S/ 114,971.24 incluido IGV y el presupuesto deductivo asciende al monto de S/ 384,888.02 incluido IGV, resultando de ellos una reducción presupuestal de S/ 269,916.78 incluido IGV respecto al monto contractual, quedando como nuevo presupuesto de la obra el monto de S/ 1,060,801.12 incluido IGV; conforme se aprecia del Informe N° 009-2022-ING.VJLLL del 25 de enero de 2022, que recoge el Informe Técnico N° 006-2022/RAKG/SO, del 14 de enero de 2022; y el Presupuesto Deductivo del Expediente Técnico presentado con Carta N° 005-2021-OMZACG, de fecha 06 de enero de 2022;



Que, corresponde aclarar que, el monto total de la obra inicialmente ascendía S/ 1,330,717.90 Soles, que se advirtió la necesidad de añadir partidas por adicionales que no se habían considerado en el Expediente Técnico ascendentes a S/ 114, 971.24; asimismo, se advirtió la necesidad de deducir la suma de S/ 384,888.02 del monto total de la obra (S/ 1,330,717.90), pues al realizar la compatibilidad se apreció que el metrado de sardineles sumergidos era menor al indicado y que el perfilado y compactado también iban a generar deductivo; en consecuencia corresponde enmendar la resolución en cuestión en el extremo considerativo que plantea el monto negativo a pagar a la contratista, y en el extremo considerativo que señala "... quedando un monto resultante en contra ascendente a la suma de S/ 269,916.78 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 78/100 Soles)"; por la indicación "...resultando de ellos una reducción presupuestal de S/ 269,916.78 incluido IGV quedando como nuevo presupuesto de la obra, el monto de S/ 1,060,801.12 (Un Millón Sesenta Mil Ochocientos Uno con 12/100 Soles) Incluido IGV"; toda vez que, lo inicialmente declarado no se ajusta a la





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2022-GM/MDSJL

verdad de los hechos, por cuanto no existe saldo en contra, es decir, el contratista no tiene que cubrir o pagar suma alguna, y;

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.1 del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; los artículos 34°, 195°, 197°, 198° y 205° en concordancia con el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL, de fecha 25 de mayo de 2022, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia de la Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2022-GM/MDSJL**, de fecha 09 de febrero de 2022, que Aprueba el Adicional de Obra N° 1, el Deductivo de Obra N° 1 y la Ampliación de Plazo N° 1 del Contrato N° 024-2021-GM/MDSJL celebrado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RÍO GRANDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2515824, bajo los términos siguientes:

DICE: (...) “quedando un monto resultante en contra ascendente a la suma de S/ 269,916.78 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 78/100 Soles), incluido IGV; (...)”

DEBE DECIR:(...) “, *resultando de ellos una reducción presupuestal de S/ 269,916.78 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 78/100 Soles), incluido IGV; quedando el presupuesto total de la obra, en el monto de S/ 1,060,801.12 (UN MILLON SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN CON 12/100 SOLES), incluido IGV.*” (...)”

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 28-2022-GM/MDSJL, de fecha 09 de febrero de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI en conocimiento de la Oficina de Control Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL